

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sabados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho a temas de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5261

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, a no ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Octubre.)

Núm. 1981

Gobierno Civil.

Minas.—Por cuanto D. Domingo de Lety y Narvaiza ha presentado una solicitud de Registro de veinte y cuatro pertenencias de mineral lignito de «Nueva Mercedes» sitas en los parajes nombrados *Las Basas, Cas Velas* y otros, del lugar de Mancor, del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. O. de la casa llamada de *Can Quint*.

A partir de él se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; y a partir de ésta y sucesivamente unas a continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 400 metros al N., 600 al O., 400 al S. y 600 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1982

Minas.—Por cuanto D. Gaspar Vicens y Pons ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito en el título de «Tremenda» sitas en el paraje nombrado *Son Bonafé*, terreno de D. Antonio Orlandis y otros del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de la designación dada a la mina «Lealtad.»

A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 500 metros al N., 400 al O., 500 al S. y 400 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1983

Minas.—Por cuanto D. Antonio Canudas y Bover ha presentado una solicitud de Registro de diez y seis pertenencias de

mineral lignito con el título de «Antoñitas» en el paraje nombrado *Puig de can Canta-gall* del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. de la casa de D. Rafael Oliver.

A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al N., 200 al E., 400 al S., 400 al O., 400 al N. y 200 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1984

Minas.—Habiendo renunciado su propietario las minas de lignito «Santa Bárbara» sita en el término de Selva y «Venturera» en el de Puigpuñent, he decretado, con fecha 30 del mes próximo pasado, su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que comprendían.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Palma 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de las dudas que se han suscitado en varios Registros civiles para hacer constar las defunciones ocurridas por consecuencia de naufragio ó de haber caído al mar algún tripulante ó pasajero de un buque durante la navegación, sin haber sido posible encontrar el cadáver después de las diligencias y pesquisas hechas para su hallazgo:

Considerando que ni la ley de Registro civil ni la de Enjuiciamiento han previsto los trámites y requisitos que deben observarse para acreditar las defunciones ocurridas en dichas condiciones, a las cuales no son aplicables los preceptos establecidos en el Código civil para la declaración de ausencia y presunción de muerte, porque en éstas se parte siempre del supuesto de haber desaparecido una persona de su domicilio, ignorándose cuándo y por qué motivo, así como su actual paradero, circunstancias que no concurren en las personas que desaparecen a consecuencia de un naufragio ó de caída al mar desde un buque durante la navegación, respecto de las cuales consta con certeza por las diligencias practicadas el he-

cho de su desaparición, produciendo necesariamente la muerte:

Considerando que en los artículos 9.º, 10 y 11 del decreto de 1.º de Mayo de 1873 se establecen las formalidades y requisitos que deben preceder a la inscripción de las defunciones ocurridas a consecuencia de un accidente casual, y entre ellos, los que provienen de naufragios, y que existe grande analogía entre estas últimas y las ocurridas por haber caído al mar algún tripulante ó pasajero de un buque durante la navegación:

Considerando que atendida esta analogía, es forzoso conforme a las reglas de hermenéutica legal, aplicar las disposiciones dictadas expresamente para hacer constar en el Registro civil defunciones por naufragios a las que se produzcan por caída al mar en las condiciones indicadas; y

Considerando que mientras por el Poder legislativo no se dicten las reglas para subsanar las deficiencias de las leyes vigentes, es conveniente y hasta necesario que por medio de una disposición de carácter general se adopten desde luego algunas medidas, de acuerdo con lo resuelto por esa Dirección, a consulta de varios Jueces municipales, y que eviten para lo sucesivo los perjuicios que sufran los particulares con motivo de las dudas que sobre esta materia se ofrecen a dichos funcionarios como encargados del Registro civil y a las Autoridades de Marina;

De conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se observen las reglas siguientes:

1.ª Las disposiciones contenidas en los artículos 9.º y 11 del decreto de 1.º de Mayo de 1873, serán aplicables a las defunciones ocasionadas por haber caído y desaparecido en las aguas del mar un tripulante ó pasajero de un buque durante la navegación.

2.ª Cuando de las diligencias instruidas con motivo de los accidentes a que se refiere el artículo anterior no resulten identificados los cadáveres de las personas que hubieren fallecido a consecuencia de los mismos, continuarán extendiendo los funcionarios del orden civil asientos provisionales de defunción.

Estos asientos sólo producirán efectos administrativos, y no surtirán los que el Código civil y la ley del Registro civil atribuyen a las inscripciones de fallecimiento mientras no se conviertan en definitivos en virtud de sentencia firme dictada por Tribunal competente.

3.ª Para cumplir lo dispuesto en las disposiciones anteriores, la Autoridad que haya instruido la sumaria remitirá testimonio en relación al encargado del Registro civil del domicilio de la persona desaparecida, consignando la fecha, datos de filiación y demás circunstancias que deben contener las inscripciones de defunción, sin perjuicio de que se

formalice el acta de desaparición por los Oficiales de la nave, en la forma prevenida en el art. 87 de la ley de Registro civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

(Gaceta 1.º Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1985

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 26 de Septiembre último me dice lo siguiente:

«La Administración de Bosnia Herzegovina se ha adherido al Acuerdo internacional de valores declarados, cuyas disposiciones pondrá en ejecución el día 1.º de Octubre próximo. Las cartas con valores declarados que se impongan en España con destino a aquel país devengarán, además del franqueo ordinario y del derecho fijo de certificación, un derecho de seguro de 25 céntimos por cada 100 pesetas, ó fracción de 100 pesetas declaradas.

Las oficinas de cambio que las expidan al servicio francés, abonarán a este 20 céntimos por cada 300 pesetas ó fracción de 300 pesetas.

En todo lo demás, las cartas con valores declarados para Bosnia-Herzegovina quedarán sujetas a las disposiciones generales aplicables a este servicio.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 2 Octubre de 1900.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1986

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que esté Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Silería arenisca, metros cúbicos 2, importe pesetas 15'50.—Losas de livaña, metros cúbicos 15, importe pesetas 11'25.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jorna-

les) 12, importe pesetas 28'50.—Peones (jornales) 13 1/2, importe pesetas 200'79.—Carros, 5 1/2, importe pesetas 25.—Arena de mar, metros cúbicos, 16'50 importe pesetas 33.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros, metros cúbicos 48'75 importe pesetas 34'12.—Piedra machacada, metros cúbicos 58, importe pesetas 133'40.

En reparaciones de cañerías.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 5'01.

En otras reparaciones.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 15'03.

En la reparación y conservación de los jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En recoger yerbas marinas y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.

Limpia de sifones y meaderos y escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 62, importe pesetas 123'54.

En la reparación y conservación de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.—Cal, kilogramos 800, importe pesetas 16.—Pólvora, paquetes 25, importe pesetas 40.

En el Cementerio.—Cal, kilogramos 800, importe pesetas 16.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, José Riera.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Sillares y losas de liviana, Pedro N.—Pólvora, Pedro Soler.

Palma 6 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1987

ALCALDIA DE PALMA

El día 15 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 6.º y 17 del Real Decreto de 26 Abril último para contratar las obras del empedrado de la calle de Rubí de esta Ciudad, con sujeción á la Memoria, pliego de condiciones facultativas, presupuesto, pliego de condiciones económicas aprobadas y que están de manifiesto en Secretaría. El tipo de subasta es de 1813'83 pesetas. Los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depositos de esta provincia un depósito provisional del 5 p^o ó sea de 90'69 pesetas. El mejor postor antes de elevar el contrato á escritura pública constituirá un depósito definitivo que le servirá de garantía y no le será devuelto hasta despues de terminadas las obras y aprobada la liquidación final del 10 p^o del presupuesto aprobado ó sea de 181 pesetas 38 céntimos y una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos meses contados á partir de los ocho días siguientes á len que se le notifique la aprobación definitiva del remate y se recibirá definitivamente dos meses despues de terminadas y recibidas provisionalmente, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo municipal el importe de las obras que vaya ejecutando como cantidad á buena cuenta hasta la terminación de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... y del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para la subasta del empedrado de la calle de Rubí de esta Ciudad conforme con el mismo se obliga á

tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente)

NOTA: Este último documento será presentado por los licitadores con papel del sello de 11.ª clase.

Núm. 1988

Don Sebastian Crespí Vallés, Alcalde de esta villa de Santa María.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1901, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía el día 6 de Octubre próximo.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto cuya primera subasta tendrá lugar el día diez y seis. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día veinte y seis admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies por el término de un año.

No ofreciendo resultado alguno de los medios indicados, deberá intentarse el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes por subasta señalado para la primera el día 5 de Noviembre próximo no dando ésta resultado, la segunda tendrá lugar el día trece en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento que se acordará por la Comisión encargada y si tampoco diere resultado se celebrará la tercera y última subasta el día veinte, admitiéndose en esta proposición, tipos que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Santa María á 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Sebastian Crespí.

Núm. 1989

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón industrial de esta villa correspondiente al año 1901.

San Juan 29 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—Mateo Camps, Srio.

Núm. 1990

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

El padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año próximo de 1901, estará de manifiesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Santa Margarita 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Martín D. Ferrá.—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 1991

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año de 1901, por medio del reparto vecinal no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, traficantes, fabricantes y especuladores, para que presen-

ten proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento el día ocho del actual á las diez de su mañana.

Caso de no dar resultado el medio antes indicado, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un periodo de tres años para el día 15 del actual á las diez de su mañana.

No dando resultado esta primera subasta, se anuncia la segunda y última para el día 26 del mismo mes y á la misma hora.

Todas estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Llubi 1.º Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Perelló.—P. A. de la J.—Bernardo Jaume, Secretario.

Núm. 1992

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordado por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el próximo ejercicio 1901, se invita por medio del presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, expendedores y traficantes en géneros afectos á dicho impuesto que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales, presenten proposiciones á la Comisión de este Cuerpo municipal nombrada para admitirlas, que funciona en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de cinco días á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Andraitx 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A. y Junta Municipal.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 1993

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formado el padrón industrial de este pueblo para el próximo año de 1901 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

María 1.º Octubre de 1900.—El Alcalde, Rafael Ramis.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 1994

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1901 en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio, ó sea el día 14 del actual.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto cuya primera subasta tendrá lugar el día quince del actual. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día veinte siguiente, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies por término de un año.

No ofreciendo resultado alguno los medios indicados, deberá intentarse el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes por subasta, señalado para la primera el día 25 de este mes, no dando ésta resultado, la segunda tendrá lugar el día veinte y ocho, en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento que se acordará por la Comisión encargada y si tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última subasta el día treinta del corriente, admitiéndose en esta proposición tipos que cubran las dos

terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma, por el sistema de pujas á la llana, y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Sansellas 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Antonio Cirer.—P. A. del A. y A.—El Secretario, P. Alorda.

Núm. 1995

AYUNTAMIENTO DE INCA

A efectos de reclamación durante ocho días á contar de esta fecha, se hallará de manifiesto en esta secretaría municipal el padrón industrial respectivo al inmediato año de 1901.

Inca 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Joaquin Gelabert.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1996

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de Caja durante el mes de Marzo del año 1900.

Debe

Día 1.º—Existencia del mes anterior, 41.141'53 pesetas.

Día 1.º—Del Depositario por los descuentos por faltas en el servicio de individuos de la Guardia municipal impuesto por el Alcalde, 4'24 id.

Día 1.º—De D. José Canet por la mensualidad actual y á cuenta arriendo consumos, 49.000 id.

Día 1.º—De D. Gabriel Bauzá por id. id. y á cuenta arriendo Plaza Mayor, 8.050 id.

Día 5.—De D.ª Luisa Oliver por una sepultura número 28 via de la Cruz, 300 id.

Día 5.—De D. Gabriel Perez por recaudación de los derechos del arancel de servicios municipales durante Febrero último, 381 id.

Día 14.—De D. Ignacio Luis Furió por una sepultura número 53 via San Alonso Rodriguez, 200 id.

Día 14.—De D. Pablo Gabriel y José Bonnin por id. id. número 61 via Cruz, 300 id.

Día 14.—De D. Juan Oliver por una parcela que adquirió de la via pública para redificar su casa número 13 calle de Bonaire, 163'21 id.

Día 17.—De D. Juan Palmer por un solar número 9 via Jesús Nazareno, 300 id.

Día 17.—De D. Andrés Jaume por id. número 10 id. id., 300 id.

Día 27.—De D. Antonio Valentí Fortezá por id. número 7 id. id., 300 id.

Día 30.—De la Tesorería de Hacienda por formalización de igual cantidad que el recaudador de contribuciones ingresó directamente á la Caja de Instrucción pública procedentes de recargos municipales, 10.167'42 id.

Día 30.—De la misma por id. id., 4.142'48 id.

Importa total el Debe, 114.749'88 idem

Haber

Día 1.º—Al personal del Ayuntamiento mensualidad Febrero segun nóminas, 15.171'70 pesetas.

Día 1.º—A la Alfombrera por una alfombra para el despacho del Sr. Juez, 166'69 id.

Día 1.º—A D. Antonio Esteva por gasto de combustible y vigilancia de la maquinaria de su fábrica, para la extracción de agua de un pozo para el abasto público, 800 id.

Día 1.º—A D. Damian y José Bauzá por efectos para los caballos Guardia municipal, 88'80 id.

Día 1.º—A D. José Homar por paja para id. id., 56 id.

Día 1.º—A D.ª Maria Pomar por efectos para la Casa Consistorial, 4'75 id.

Día 1.º—A D. Pedro Borrás por petróleo para el alumbrado público, 120'96 id.

Día 1.º—A. D. Miguel Valls por una parcela que perdió su casa número 3 calle de la Herrería, 375'72 id.

Día 1.º—A. D. Bienvenida Oliver por id. id. número 3 calle del Real, 500 id.

Día 1.º—A. D. Bartolomé Mir por idem número 3 id., 150 id.

Día 1.º—A. D. Genaro Lopez por la gratificación Febrero último como temporero del Ayuntamiento, 60 id.

Día 12.—A. D. Rafael Borrás por jornales 2.ª quincena Febrero operarios municipales, 953'93 id.

Día 12.—A. D. Pedro Ignacio Más por id. id., 113'25 id.

Día 12.—A. D. Juan Dantí por id. para la poda del arbolado, 117 id.

Día 12.—A. D.ª Maria Pomar por efectos para el Ayuntamiento, 58'26 idem.

Día 12.—A. D. Francisco Mulet por carruajes para autopsias judiciales, 2'50 id.

Día 15.—A. D. Juan Muntaner por prendas uniforme Guardia municipal, 1.640'22 id.

Día 15.—Al Excmo. Sr. D. Pedro Ripoll por honorarios como abogado consultor del Ayuntamiento, 785 id.

Día 15.—A. D. Juan Oliver por tubería de hierro para la calle de San Miguel, 1.147'38 id.

Día 15.—A. D. Antonio Garcia por cemento Portlanda obras municipales, 1.192'50 id.

Día 15.—A. D. Juan Gil por sillares para id. id., 587'15 id.

Día 15.—A. D. Jaime Carbonell por efectos de herrería por id., 1.493'20 idem.

Día 15.—A. D. Francisco Colom por riego vías públicas, 1.364'86 id.

Día 15.—A. D. Miguel Valls por efectos hojalatería id., 494'23 id.

Día 15.—A. D. Bartolomé Riera id. para la Guardia municipal, 127'50 id.

Día 15.—A. D. Francisco Rosselló por transporte escombros para obras municipales, 181'65 id.

Día 15.—A. D. Antonio Riera por útiles de herrería para id. 679'73 id.

Día 15.—A. D. Antonio Crespi por efectos para los caminos vecinales, 165'40 idem.

Día 15.—A. D. Miguel Bestard por id. id., 601'60 id.

Día 15.—A. D. Guillermo Mateu por hierro para el taller municipal, 277'30 idem.

Día 15.—A. D. Bartolomé Sansó por efectos para el Ayuntamiento, 383'50 idem.

Día 15.—A. D. Gabriel Borrás por abono estaciones telefónicas municipales, 458'36 id.

Día 15.—A. D. José Riera complemento alcantarilla calle de la Palma, 1.000 idem.

Día 15.—A. D. Antonio Corró por trabajos carpintería para obras municipales, 891'70 id.

Día 15.—A la Exma. Diputación á cuenta cuota corriente, 40.426'51 id.

Día 15.—Al Sociedad gas por 2.º pago á cuenta deuda, 15.000 id.

Día 15.—A. D. Salvador Noguera á cuenta de pesetas 2.000 que tenía asignadas como Jefe de la Guardia municipal, 200 id.

Día 15.—A. D. Francisco Mulet por gasto suplido por cuenta Ayuntamiento, 93'80 id.

Día 15.—A. D. Julián Luis por alquiler carruajes por servicios municipales, 78'30 id.

Día 15.—A. D. Jaime Escalas por aceite para la Guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Día 15.—A. D. Rafael Borrás por materiales obras municipales, 10'24 id.

Día 15.—A. D. Vicente Terrasa por carbon para las oficinas, 12'50 id.

Día 15.—A. D.ª Margarita Pol por efectos timbrados para id., 41'30 id.

Día 15.—A. D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio, 7 id.

Día 15.—A. D. Jaime Martorell por raciones de pan y rancho presos, 596'72 idem.

Día 15.—A. D. José Palou por gastos en la Catedral para la celebración del

Tedeum con motivo de los dias de S. M. el Rey, 17'50 id.

Día 15.—A. D. Pedro Borrás por petróleo alumbrado público, 1.204'62 id

Día 15.—A. D. Gaspar Camps por arena mar por obras municipales, 13'68 idem.

Día 15.—A. D. Antonio Garcia por cemento, 110'70 id.

Día 15.—A. D. Juan Dantí por dos retoños para el arbolado, 110 id.

Día 15.—A. D. Juan Gil por sillares para obras municipales, 8'84 id.

Día 15.—A. D. Bartolomé Riera por alquiler dos caballos Guardia municipal, 112'50 id.

Día 15.—A. D. Miguel Llobera por tutores para el arbolado, 27'50 id.

Día 15.—A. D. Antonio Auli por cal para los sifones, 6'40 id.

Día 15.—A. D. Nicolás Lliteras por piedra caliza para obras municipales, 237'18 id.

Día 15.—A. D. Vicente Maté por gastos enfermería Cárcel, 189'27 id.

Día 15.—A. D. José Tuos por efectos oficinas municipales, 444'94 id.

Día 15.—A. D. Ignacio Vidal por id. id., 33'97 id.

Día 15.—A. D. Miguel Valls por id. para el Matadero, 131'76 id.

Día 15.—A. D. Francisco Soler por ejemplares obras de D. Gerónimo Rosselló, 34 id.

Día 15.—A. D. Guillermo Mateu por hierro para el edificio Juzgados, 21'60 idem.

Día 24.—A. D. Francisco Rosselló por transporte escombros obras municipales, 44'45 id.

Día 24.—A. D. Jaime Martorell por leña para las oficinas municipales, 75 id.

Día 24.—A. D. Pedro Borrás por petróleo para el alumbrado público, 174'30 id.

Día 24.—A. D. José Tous por material técnico para las oficinas municipales, 106'38 id.

Día 24.—A. D. Rafael Borrás 1.ª quincena jornales operarios municipales, 1.226'32 id.

Día 24.—A. D. Pedro Ignacio Más por id. id., 162'75 id.

Día 24.—A. D. Juan Dantí por id. para la poda del arbolado, 240'50 id.

Día 24.—A. D. José Tous por 400 ejemplares cuentas municipales, 2.º semestre 1899, 132'24 id.

Día 30.—A la Caja provincial 1.ª enseñanza por formalización de igual cantidad que el Recaudador de contribuciones ingresó directamente por cuenta del Ayuntamiento, 14.309'90 id.

Día 30.—A. D. Francisco Rosselló por transporte tierras para el jardín de la Glorieta, 2'80 id.

Día 30.—A. D. Nicolás Lliteras por reparación obras empedrados, 248'55 idem.

Día 30.—A. D. Francisco Soler por ejemplares obras de D. Mariano Aguiló, 179'50 id.

Día 30.—A. D. Pedro Borrás por obras alcantarilla calle Merced, 514'36 id.

Suma total de pagos, 112.379'12 id.

Existencia, 2.370'76 id.

Total general, 114.749'88 id.

Palma 4 Abril de 1900.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme. El Contador interino, José F. Labandera.—Públicamente en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.

Núm. 1997

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el segundo trimestre del año actual 1900.

Ordinaria 1.º Abril.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó pagar una comisión de diez pesetas al escribiente de la Secretaría D. Juan Carbonell y autorizar al Secretario para compensar una subvención de ciento cincuenta pesetas con el primer trimestre de contingente provincial.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 8 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se enteró el Ayun-

tamiento del proyecto de ley estableciendo una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Se acordó la reparación de la calle del Bosquet y un trozo de la de Quintana.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la construcción de cunetas en las calles de Tanca y Bosquet, haciéndose las obras por administración. Se enteró del proyecto de ley por la que se establecena el Registro fiscal de la propiedad sobre las fincas rústicas, edificios y solares y ganados; de que el inmediato Censo de población tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo venidero y de la reforma sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. Se acordó no permitir que se conduzca ganado por los caminos públicos sin el correspondiente bozal.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar cuarenta y cinco pesetas por el Diccionario de Administración municipal, y diez pesetas al Secretario por una comisión á la Capital.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 29 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la circular que trata del impuesto sobre utilidades y del Real Decreto en que quedan reformados varios artículos del Reglamento de consumos. Se acordó la formación de los apéndices al amillaramiento para 1901.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 6 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se enteró el Ayuntamiento del Real Decreto para la contratación de los servicios municipales.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó ingresar la cantidad de docientos cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del año actual, proceder al desbroce de las hierbas en el cementerio con jornales de niño, que el Peón caminero Juan Font cuide de guardar los campos hasta nueva orden y destituir del cargo de apoderado á D. Nicolás Montaner.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento del Real Decreto de cinco de Abril último en el que quedan señalados los cupos de consumos, sal y alcoholes que corresponden á este pueblo en el año actual.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar el artículo 243 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos. Se enteró de la Instrucción para el servicio en la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y procedimiento contra deudores á la Hacienda. Se nombró al Secretario para que pase á Palma á liquidar las cuentas con el Sr. Montaner apoderado que era de este Ayuntamiento. Se leyeron y aprobaron los apéndices al amillaramiento para 1901 acordándose su exposición al público.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 3 Junio.—Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta municipal durante el primer trimestre del año actual. Se acordó recordar al Médico municipal que remita á la Subdelegación del partido los estados demográfico sanitarios.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la circular que sustituye el peso por la medida en la compra-venta de cereales y legumbres. Se acordó previa la venia de los interesados prorrogar hasta 31 de Diciembre los arbitrios municipales por las cantidades siguientes: Romana grande 40 pesetas, Puestos públicos, 48 id., Matadero 34'50 id. y Corral comun 25 id.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la circular que dispone que en todos los municipios se constituya una Junta

local de reformas sociales, acordándose manifestar al Sr. Gobernador que en este pueblo no procede su nombramiento por no existir centro fabril alguno. Se examinaron y fueron aprobadas las cuentas presentadas por los maestros públicos de esta villa correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 que arrojan un superavit de treinta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos la de niños y veinte pesetas la de niñas, acordándose su ingreso en Depositaria municipal. Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de obras en la fachada de la casa de Catalina Perelló Ribas de la calle del Arrabal.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria de 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las comunicaciones recibidas por la Alcaldía y las circulares del BOLETIN OFICIAL correspondientes á la semana última. A instancia del Sr. Juez municipal se acordó adquirir un libro de 200 folios para registro de nacimientos, encargando su confección al Sr. Tous.

Y se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de dos de Septiembre. Maria 3 de Septiembre 1900.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Srio.

Núm. 1998

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de Instrucción de Manacor y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Blascos y Fiol, hijo de Andrés y de Ana Pabla, natural de Porreras y vecino de Montuiri, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, y Antonia Florit y Capó hija de Juan y de Margarita, natural de Llorito y vecina de Sansellas, de treinta y un años de edad, casada, jornalera, para que dentro del término de diez días á contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para extinguir en las cárceles del mismo la pena de dos meses y un día de arresto mayor que les fué impuesta en sentencia de catorce de Febrero último en la causa que se les siguió sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes.

Se encarga á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á su busca y captura y caso de ser habidos, que sean conducidos á dichas cárceles y á mi disposición.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 1999

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Antonio Mesquida y Mora contra Francisca Hernandez y Servera, sus herederos ó sus sucesores ó causahabientes sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día diez de Septiembre de mil novecientos: el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por D. Antonio Mesquida y Mora, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representado por el procurador D. Francisco Piza; contra Francisca Hernandez y Servera, y en caso de haber fallecido, sus herederos, sucesores ó causahabientes desconocidos, de ignorado paradero, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad y.....—Fallo: que debo condenar como condeno á Francisca Hernandez y Servera y en caso de haber fallecido, sus herederos, sucesores ó causahabientes, á que paguen á D. Antonio Mesquida y Mora, heredero usufructuario de su difunta esposa D.ª Catalina Llaneras y Jordá, la cantidad de doscientas pesetas que les reclama, imponiéndoles además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo

pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Juan Ginard.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha celebrando audiencia pública y certifico.—Borrás, Secretario.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la expresada Francisca Hernandez y Servera y en caso de haber fallecido sus herederos sucesores ó causahabientes, se expide el presente en Palma á veinte y nueve Septiembre de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí.—Vicente Pascual, Srio.

Núm. 2000

D. Bernardo Vicens Llobera, Juez municipal de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiendo solicitado María Rubí Font, acreditar que posee como dueña una casa y corral situada en la calle de Manacor núm. 9 de esta villa y habiendo hallado asientos contradictorios á favor de Bartolomé Santandreu Amengual y Juan Riutort Font, con arreglo al artículo 402 de la Ley Hipotecaria y mediante providencia de hoy se cita á los herederos de los mencionados Bartolomé Santandreu Amengual y Juan Riutort Font, á fin de que en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción solicitada bajo apercibimiento de que si no comparecen se confirmará el auto de aprobación recaído en la información posesoria instruida á favor de María Rubí Font.

Dado en Petra á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos.—Bernardo Vicens.—Ante mí.—Rafael Riutort, Srio.

Núm. 2001

D. Bernardo Foch Climaco, Comandante de Infantería, Juez Instructor permanente de causas de la Capitanía General de las Islas Baleares.

Por el presente se cita y llama al Cabo, que fué de Infantería, en situación de licencia ilimitada, Miguel Bauzá Gelabert, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la residencia oficial de este Juzgado (oficinas del E. M. de esta Capitanía General) con el objeto de ratificar, á presencia del procesado y su defensor en las declaraciones que tiene prestadas en la causa que instruyo contra el Capitan de Caballería (E. R.) D. Joaquin Gallart Miró, acusado del delito definido en el inciso primero del artículo trescientos del Código de Justicia Militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á dos de Octubre de mil novecientos.—Bernardo Foch.

Núm. 2002

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE MAHÓN

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto próximo pasado, ha de proveerse por concurso de mérito una plaza de Profesor auxiliar supernumerario sin sueldo ni gratificación en la Sección de Ciencias de este Instituto.

Los aspirantes á dicha plaza necesitan haber cumplido veintinueve años de edad y ser Licenciados en la Facultad expresada. Dirigirán sus solicitudes al Sr. Director del Instituto, dentro del plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Mahón 28 de Septiembre de 1900.—Por orden del señor Director.—El Secretario interino, J. Pons y Alsina.

Depositaria de fondos municipales de Escorca.

CUENTA del 2.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1011'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	966'54
Cargo	1978'04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1083'77

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 894'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	1395'08	549'61	1944'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	416'93	416'93
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	1395'08	966'54	2360'62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	640'40	640'40
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	383'58	383'58	767'16
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	59'79	59'79
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	383'58	1083'77	1467'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Escorca á 16 de Julio de 1900.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de Felanitx.

CUENTA del 2.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	272'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	21572'34
Cargo	21844'95
Data por pagos verificados en igual trimestre.	21829'34

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 15'61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	12'70	12'65	25'35
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	590'00	1075'65	1665'65
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	621'87	621'87
8 Ampliación.	"	"	"
9 Resultas.	5811'19	1244'63	7055'82
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2873'69	18617'54	21491'23
11 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	9287'58	21572'34	30859'92
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1420'67	2708'33	4129'00
2 Policía de seguridad.	617'00	948'55	1565'55
3 Policía urbana y rural.	135'06	189'06	324'12
4 Instrucción pública.	2873'69	3233'20	6106'89
5 Beneficencia.	10'00	180'00	190'00
6 Obras públicas.	1678'43	2330'07	4008'50
7 Corrección pública.	2'00	"	2'00
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	77'90	4310'49	4388'39
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	45'50	45'50
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	2200'22	7884'14	10084'36
Data pesetas.	9014'97	21829'34	30844'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Felanitx á 1.º Julio de 1900.—El Depositario, Joaquin Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Bou.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cruellas.

Núm. 2003

D. Miguel Payeras Martí, Juez municipal de la villa de Bujer, partido judicial de Inca.

Por el presente edicto se hace saber, que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de las hermanas Juana Ana, Antonia, Apolonia y Catalina Torrens Alemany sobre inscribir fincas á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente Providencia. Búger dos Octubre de mil novecientos. En vista de lo espuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido; publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á los herederos ó sucesores desconocidos del finado Pedro Torrens y Siquier, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el día de la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el citado expediente, para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la inscripción que se solicita, que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo manda y firma don Miguel Payeras Martí Juez Municipal de esta villa, de que certifico. Miguel Payeras.—Francisco Camps, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á los interesados herederos ó sucesores del citado Pedro Torrens Siquier, espido el presente en Búger á dos Octubre de mil novecientos.—Pedro Payeras.—P. S. M.—Francisco Camps.

Núm. 2004

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente ejecutivo de la Segunda Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 28 de Septiembre de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Impuesto de consumos se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1900 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorff n.º 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 28 de Septiembre de 1900.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Juan Aguiló Valentí. Por una finca sita en el término de Palma Zona 6.ª Cuartel 6.º, de cabida cuatro cuarteradas y media ó sean 319 áreas 64 centiáreas, 328 milésimas, dicha finca pertenece por indiviso á su hermano José Aguiló Valentí.

Linda la íntegra finca al Norte con camino dels Reys, al Sur con propiedad de D. Bartolomé Trias, al Este con tierras de herederos de Miguel Sabater y Oeste tierra de los mismos ó sean del deudor y hermano.

Resultando del expediente de apremio incoado por esta Agencia ser deudor por el impuesto de consumos D. Juan Aguiló Valentí, se saca á pública subasta la parte indivisa que le pertenece de las cuatro cuarteradas y media.

Dicha finca tiene una riqueza imponible de 198 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor á la íntegra finca de 3.960 pesetas. Queda pues valorada la parte indivisa del Juan por 1980 pesetas.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA